



MENDOZA, **13 de junio de 2023.**

VISTO:

El Expediente 6789/2023, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y el Instituto Universitario Hospital Italiano de Buenos Aires, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 386/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión, vinculado a pregrado, grado, posgrado, que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud respondiendo al interés común de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 361/2023 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 3 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES, el cual tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión, vinculado a pregrado, grado, posgrado, que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud respondiendo al interés común de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 386/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **387/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



Instituto Universitario
Hospital Italiano de Buenos Aires

**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO
DE BUENOS AIRES**

Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el señor Decano, **Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD" y el **Instituto Universitario Hospital Italiano de Buenos Aires (IUHIBA)**, con domicilio en Potosí 4240, República Argentina, por la otra, representada por su Rector **Prof. Dr. Marcelo FIGARI**, en adelante "EL INSTITUTO", convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión, vinculado a pregrado, grado, posgrado, que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud respondiendo al interés común de ambas instituciones.

SEGUNDA: En el caso de aprobarse los programas y proyectos educativos y científicos, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los mismos. -----

TERCERA: La FACULTAD y el INSTITUTO presentarán, antes de iniciar cualquier tipo de actividad, los siguientes datos de docente, investigador o estudiante involucrado/a:

- nombre y apellido
- número de documento
- dirección y teléfono particular
- carrera que cursa y año
- número de póliza de seguro y comprobante
- comprobante de vacunación
- área a la que asiste.

ANEXO I

-2-



Instituto Universitario
Hospital Italiano de Buenos Aires

CUARTA: En caso de movilidad de docentes, investigadores y estudiantes estos deberán firmar y aceptar las normas de la Institución, como condición necesaria para su ingreso y permanencia ya sea en el "EL INSTITUTO" o "LA FACULTAD". Deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de cada Institución en relación con los residentes y/o el personal, como así también todo lo relacionado con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes. El no cumplimiento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a dependencias de "EL INSTITUTO" o "LA FACULTAD" en su condición de movilidad. -----

La responsabilidad de lo especificado en la presente Cláusula recaerá en todos sus términos sobre los Coordinadores del Acuerdo, últimos responsables en definitiva del correcto funcionamiento de la misma. -----

QUINTA: "LA PARTES podrá otorgar auspicio a los eventos académicos en salud que organice "LA FACULTAD" o "EL INSTITUTO" de acuerdo a los reglamentos establecidos y brindar información, formación y apoyo logístico a actividades de capacitación del personal profesional o técnico-administrativo -----

SEXTA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente (Ord. 65/09-C.S.). Ambas partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de todos aquellos datos sensibles obtenidos durante la investigación. Toda publicación debe eliminar cualquier referencia que permita identificar a los pacientes atendidos en "EL INSTITUTO"; quedando sometidas a la responsabilidad que su infracción acarree. ----

SEPTIMA: Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo. -----

OCTAVA: La partes no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieren sufrir los docentes, investigadores o estudiantes mientras se desplacen o asistan a la dependencia de "EL INSTITUTO" o "FACULTAD" por motivo del presente Acuerdo. -----

NOVENA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose tampoco, ningún aspecto patrimonial. -----

DECIMA: En el caso que la actividad conjunta de "LA FACULTAD" y "EL INSTITUTO" implique la administración de dinero de cuotas, matrícula o similares

ANEXO I

-3-



Facultad de Ciencias Médicas



Instituto Universitario Hospital Italiano de Buenos Aires

por cursos, proceso de formación o similares, la forma de distribución de costos, gastos y excedentes se acordará con antelación al inicio de la actividad en un documento específico

DECIMOPRIMERA: Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia. -----

DECIMOSEGUNDA: El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinadora a la Secretaria de Relaciones Institucionales, Mgter Zulma ORTIZ y/o quienes le sucedan en el cargo. Por el "EL INSTITUTO" se designa como coordinador el Dr. Luis Ignacio GAREGNANI, y/o quien le suceda en la designación.-----

DECIMOTERCERA: El presente Acuerdo Especifico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días

DECIMOCUARTA: En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, a los _____ días del mes de _____ de 2023..-----

Firma por Instituto Universitario Hospital Italiano de Buenos Aires Rector

Dr. Marcelo FIGARI.

Fecha: 19/5/2023

Firma por Facultad de Ciencias Médicas Universidad Nacional de Cuyo Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha:

Ejemplar Instituto Universitario del Hospital Italiano

MATIAS ANTONIO
ASesor LEGAL
INSTITUTO UNIVERSITARIO

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo